

**INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE**

REGIONAL - VALLE

Resolución No. **0295** de 1.98

( **15 JUN. 1983** )

" Por la cual se otorga permiso a unas empresas de transporte terrestre automotor para servir unas rutas y unos horarios y se niegan otras "

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE , REGIONAL VALLE DEL CAUCA , en uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las que le confiere el Artículo 43 del Decreto 729 de 1.986 , y

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución número 0101 de marzo 06 de 1.979 , el Instituto Nacional del Transporte , otorgó Licencia de Funcionamiento y reclasificó a la empresa de nominada "Cooperativa de Motoristas del Cauca Limitada" , con domicilio en la ciudad de Popayán ( Cauca ) , para operar como empresa de transporte terrestre automotor con las siguientes características :

- Categoría : "A" por diez ( 10 ) años
- Modalidad : Pasajeros
- Radio de Acción : Interdepartamental I ( Valle , Cauca , Nariño y Huila )
- Clase de vehículo : Buses escolares y escalera

Que mediante Resolución número 01979 de diciembre 19 de 1.983 , el Director General del Instituto Nacional del Transporte , modificó la Resolución número 0414 de julio 21 de 1.983 , en el sentido de ampliar el radio de acción a la empresa "Transportes Industriales Puerto Isaacs S.A." para operar como empresa de transporte bajo las siguientes características :

- Categoría : "A"
- Modalidad : Pasajeros por carretera
- Radio de Acción : Interdepartamental I ( Valle del Cauca, Cauca, Chocó y Quindío )
- Clase de vehículo : Buses y busetas
- Parágrafo : Los demás términos de la Resolución 0414 del 21 de julio de 1.983 quedan vigentes .

Que el Representante Legal de la empresa "Cooperativa de Motoristas del Cauca Limitada" , mediante radicación número 00202 de enero 25 de 1.983 , solicitó a esta Regional permiso para servir las rutas "Silvia - Piedadmó - Cali y viceversa ( vía Jamundí )" , "Almaguer - La Vega - La Sierra - Rosas - Popayán - Cali y viceversa ( vía Jamundí )" y "El Sinal - El Mango - Argelia - Balboa - Popayán - Cali y viceversa ( vía Jamundí )" , en clase de vehículo bus , con base y bajo la vigencia del Decreto 2245 de 1.975 .

Que la Sección Técnica del Instituto Nacional del transporte , Regional Valle del Cauca , evaluó la solicitud presentada por la empresa antes mencionada , mediante estudio técnico número 028 del 15 de diciembre de 1.983 , e identificó las rutas y horarios que se encontraron disponibles .

Que mediante Resolución número 0138 del 06 de marzo de 1.983 , el Instituto Nacional del Transporte , Regional Valle del Cauca , ordenó la publicación de las rutas y horarios que se encontraron disponibles , siguiendo el procedimiento ordenado en el Artículo 5o. del Decreto número 2245 de 1.975 .

## INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE

## REGIONAL - VALLE

"Por la cual se otorga permiso a unas empresas de transporte terrestre automotor para servir unas rutas y unos horarios y se niegan otras"

-Cooperativa de Motoristas del Cauca Ltda.

-Transportes Industriales Puerto Isaacs S.A.

Que las publicaciones se efectuaron los días jueves 16, martes 21 y domingo 26 de marzo de 1.989 en el diario Occidente de la ciudad de Cali ( Valle del Cauca ) .

Que el día 14 de abril de 1.989, venció el término estipulado en el Artículo 60. del Decreto número 2245 de 1.976, sin que empresa alguna hubiera presentado oposición a las pretensiones de la empresa solicitante,

Que mediante radicados números 1203 de abril 14 y 1202 de abril 17 de 1.989, los Representantes Legales de las empresas "Transportes Industriales Puerto Isaacs S.A." y "Transportes Puerto Tejada Ltda.", respectivamente, presentaron ante esta Regional, propuesta para servir mediante permiso la ruta "Silvia - Piendamó - Cali y viceversa".

Que mediante oficio número 04-165 de abril 17 de 1.989, el Representante Legal de la empresa denominada "Cooperativa de Motoristas del Cauca Limitada" presentó ante la Secretaría del Intra Seccional Popayán ( Cauca ), propuesta para servir las rutas y horarios encontrados disponibles y publicados en el diario Occidente los días 16, 21 y 26 de marzo del mismo año.

Que mediante Memorando interno S.T.-051 de mayo 23 de 1.989, la Sección Técnica del Instituto Nacional del Transporte, Regional Valle del Cauca, analizó las propuestas antes mencionadas y recomendó tener en cuenta solamente la presentada por "Transportes Industriales Puerto Isaacs S.A." ya que las demás fueron radicadas fuera del término legal y además no dan cumplimiento a lo exigido por el Artículo 40. del Decreto número 2245 de 1.976.

Que el Instituto Nacional del Transporte, en virtud al procedimiento establecido en el Artículo 70. del Decreto 2245 de 1.976 y teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto,

## RESUELVE

ARTICULO PRIMERO : Autorizar a las empresas "COOPERATIVA DE MOTORISTAS DEL CAUCA LIMITADA" con sede en la ciudad de Popayán ( Cauca ) y "TRANSPORTES INDUSTRIALES PUERTO ISAACS S.A." con domicilio en la ciudad de Cali ( Valle ), la prestación del servicio público de transporte terrestre de pasajeros, con nivel de servicio especial, despacho directo, frecuencia diaria según horarios y clase de vehículo bus, con sujeción estricta a los siguientes horarios :

1. Cooperativa de Motoristas del Cauca Limitada .

Ruta : Silvia - Piendamó - Cali y viceversa ( vía Jamundí )

Horarios para ambos sentidos : 05:00 - 11:00

INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE

REGIONAL - VALLE

REGIONAL DEL VALLE  
CALI

AL SEÑOR DIRECTOR

"Por la cual se otorga permiso a unas empresas de transporte terrestre automotor para servir unas rutas y unos horarios y se niegan otras"

- Cooperativa de Motoristas del Cauca Ltda.
- Transportes Industriales Puerto Isaacs S.A.

Ruta : El Sinai - El Mango - Argelia - Balboa - Popayán - Cali y viceversa ( vía Jamundí )

Horarios : Sale de El Sinai : 09:00  
Sale de Cali : 07:00

2. Transportes Industriales Puerto Isaacs S.A.

Ruta : Silvia - Piendamó - Cali y viceversa ( vía Jamundí )

Horario para ambos sentidos : 14:00

ARTICULO SEGUNDO : No se concede la petición de la empresa "Cooperativa de Motoristas del Cauca Ltda." para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros en la ruta : "Almaguer - La Vega - La Sierra - Rosas - Popayán - Cali y viceversa ( vía Jamundí )", por no detectarse demanda, no existiendo por lo tanto disponibilidad de horarios.

ARTICULO TERCERO : Las Autoridades de Tránsito y Transportes, serán las encargadas de velar por el cumplimiento de esta providencia.

ARTICULO CUARTO : Notificar el contenido de la presente Resolución a los Gerentes de las empresas "Cooperativa de Motoristas del Cauca Limitada", "Transportes Industriales Puerto Isaacs S.A." y "Transportes Puerto Tejada Limitada".

ARTICULO QUINTO : Contra el presente Acto Administrativo proceden por la vía gubernativa los recursos de Reposición y Apelación, en el orden de jerarquía, dentro de los términos de cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación.

NOTIFICASE Y CUMPLASE

Hecha en Santiago de Cali, a los

15 JUN. 1989

*[Signature]*  
DIRECTOR REGIONAL  
Intra - Valle

*[Signature]*  
LUZ MARINA SALGADO LEYESMA  
Secretaria Adjunta  
Intra - Valle

CCDR/cisp.-